

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Treinta y Uno de Familia de Bogotá D.C.

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), 9 de noviembre de 2023
Proceso: **11001-31-10031-2022-00465-00**
AUDIENCIA REALIZADA POR LA APLICACIÓN LIFE SIZE

Inicio audiencia: 8:30 a.m., del día del 9 de noviembre de 2023
Inicio Grabación: 9:03 am
Fin audiencia: 9:21 am del 9 de noviembre de 2023

INTERVINIENTES

Juez: MARÍA EMELINA PARDO BARBOSA
Se deja constancia que a la diligencia concurre de forma virtual los herederos ANATILIA SIMBAQUEVA DE LEGUIZAMON, VILMA SIMBAQUEVA VILLAMIL, LUZ ANGELA SIMBAQUEVA VILLAMIL, YENY SIMBAQUEVA VILAMIL, HANLLY YURLEIDY Y MEYBE CATERINE SIMBAQUEVA RAMIREZ en representación de su padre fallecido JOSE MANUEL SIMBAQUEVA VILLAMIL y su apoderado JAIRO ALBERTO SUAREZ MURCIA, y JHONATAN DAYAN SIMBAQUEVA RAMIREZ en representación de su padre JOSE MANUEL SIMBAQUEVA VILLAMIL.

INVENTARIOS Y AVALUOS – AUDIENCIA ART 501 C.G.P.
SUCESION ACUMULADA DE JOSE MANIEL SIMBAQUEVA PALACIO Y
MARIA AMINTA VILLAMIL DE SIMBAQUEVA

En esta diligencia se presentó el escrito de inventarios y avalúos que fuera remitido al correo electrónico del juzgado por el doctor JAIRO ALBERTO SUAREZ MURCIA, agregados al número 37 de la carpeta digital que contiene el expediente. Teniendo en cuenta el escrito citado se presenta la siguiente partida que conforma el activo:

ACTIVO	VALOR PARTIDA
PARTIDA UNICA: Inmueble (solar y casa construida) ubicado en esta ciudad, determinado con el número 25, manzana 61 de la Urbanización Techo, M.I. 50S-40094951.	\$609'640.500

Como los inventarios y avalos presentado no fueron objetados, se les imparte aprobación. Tal como lo prevé el inciso 2º del artículo 507 del C.G.P., se decreta LA PARTICION. Como concurre el señor JHONATAN DAYAN SIMBAQUEVA RAMÍREZ, a quien se le había enviado la correspondiente citación de conformidad con el art. 492 del CGP, y no había hecho manifestación alguna, pero el día de hoy concurre y dice aceptar la herencia, se le reconoce como heredero en representación de su padre fallecido señor JOSE MANUEL SIMBAQUEVA VILLAMIL, hijo de los causantes y se le indica que cuenta con 15 días para constituir apoderado, como lo manifestó en esta audiencia, vencido dicho término en silencio, se le autoriza al apoderado de los restantes herederos para que realice el trabajo de partición. En el evento de constituir apoderado el heredero señor JONATHAN DAYAN, deberán manifestar los apoderados si la van a realizar de manera conjunta, caso

contrario se designará auxiliar de la justicia para que presente el trabajo de partición. Para la presentación del trabajo de partición se le concede el término de quince (15) días. De requerirlo los apoderados o el auxiliar de la justicia, según el caso, por secretaria remítaseles el link del expediente digital. La presente decisión queda notificada en estrados.

No siendo otro el objeto de la diligencia se termina y el acta correspondiente se firma por la suscrita de forma electrónica, siendo las 9:21 am del día 9 de noviembre de 2023, se levanta la audiencia.

La Juez,

MARIA EMELINA PARDO BARBOSA

Firmado Por:
Maria Emelina Pardo Barbosa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 031 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b77993c14d349186935d1952b4483a3d9b90cfb863a0fea214fa820f229d956a**

Documento generado en 09/11/2023 10:54:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>